



# Honorable Concejo Deliberante

## MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO N° 85

TELÉFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNÁNDEZ - DPTO. ROBLES

Fernández, 08 de Mayo de 2.012

### ORDENANZA N° 868/12

#### VISTO:

Que reunidos en Sesión Ordinaria los miembros del Honorable Concejo Deliberante, el día 08 de Mayo de 2.012 para tratar, entre otros, el Proyecto de Ordenanza: Referente a Declarar de Interés Municipal a distintos asuntos que ingresan al Honorable Concejo Deliberante, que fuera presentado oportunamente por los Concejales: Adriana Díaz, Cristián Díaz, Lilián Cameranesi, Mario Coello, Darío Soria, Sofía López, Amparo Prados, Jorge López y Héctor Moya. Y;

#### CONSIDERANDO:

Que hubo acuerdo del proyecto, más las modificaciones efectuadas.

Por ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE FERNÁNDEZ, EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

### ORDENANZA

**Art. 1)-** Toda “**Declaración de Interés Municipal**” debe propender al desarrollo cultural comunitario y consecuentemente, a la concreción de una mayor calidad a sus habitantes, para ello se considerarán posibles de ser designados de Interés Municipal, solo aquellos eventos o actividades que por su repercusión y trascendencia excedan en forma notoria el marco de un hecho cultural, social, científico y económico común. En ese orden, se considerarán incluidos en la categoría de acontecimientos que pueden ser declarados de Interés Municipal a los siguientes:

- a) Congresos, seminarios o jornadas científicas, técnicas, de investigación o de cultura de carácter local, provincial nacional e internacional.
- b) Muestras o exposiciones de similar relevancia.
- c) Acontecimientos deportivos o certámenes que impliquen la participación de delegaciones locales, provinciales, nacionales e internaciones de trascendencia.
- d) Fiestas o celebraciones populares que por su significación histórica, tradicional o por su repercusión en la comunidad adquieran características de hechos comunitarios, significativos y de proyección regional.
- e) Programas de radio y/o televisión con reconocida trayectoria en el ámbito regional o nacional. La programación deberá ceñirse a las siguientes temáticas: educación, ciencia, investigación y/o culturales. Esta declaración de Interés Municipal tendrá validez de un año.
- f) Aquellos proyectos de índole cultural, investigativo, deportivo, recreativo, científico, comunitario, educativo, técnico o científico de factibles aplicación y que benefician a la comunidad.





# *Honorable Concejo Deliberante*

## **MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ**

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO Nº 85

TELÉFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNÁNDEZ - DPTO. ROBLES

- g) Libros y revistas orientadas a brindar beneficios a la comunidad de la Ciudad de Fernández, y cuya temática sea de: Interés general, cultura, educación, ciencia, técnica, investigación y/o temática centrada en la ciudad.
- h) El desarrollo de páginas Web que difundan temáticas científico-culturales, que sean de uso didáctico o académico no movilizadoras por un interés lucrativo, acreditando una masiva visita a la página. Esta declaración de Interés Municipal tendrá validez de un año.

**Art. 2)-** Podrán solicitar una “**Declaración de Interés Municipal**”, las Instituciones, Asociaciones, ONG, Organizaciones locales, provinciales, nacionales e internacionales, públicas y privadas; que deberán contar con la conformidad de sus miembros o representantes por escrito, adjuntando a dicha petición la siguiente documentación:

**Inc. A)** Requisitos para Declaración de Interés Municipal:

- 1) Certificado de Número de Personería Jurídica.
- 2) Copia del Estatuto.
- 3) Copia del Acta donde se decide solicitar la Declaración de Interés Municipal.
- 4) Resumen de las actividades desarrolladas por la Institución.
- 5) Proyecto con la descripción correspondiente, además objetivos perseguidos y la importancia o trascendencia de la actividad o evento para la Ciudad de Fernández, que se encuadre en lo especificado en el Art. 1º, por lo cual se solicita la Declaración de Interés Municipal.

**Inc. B)** De las Excepciones al Inc A:

Serán exceptuadas de las exigencias del Inc. A 1, 2, 3 y 4 los siguientes casos:

- 1) Los grupos de vecinos sin constitución legal, reemplazarán la documentación exigida por una nota de solicitud de Declaración de Interés Municipal avalada por un mínimo de veinte (20) firmas de vecinos con residencia en la ciudad de Fernández.
- 2) Las Instituciones del Estado reemplazarán la documentación exigida, por una nota de solicitud de Declaración de Interés Municipal, rubricadas por las Autoridades o responsables de las mismas.

**Inc. C)** Los Proyectos de Declaración de Eventos de Interés Municipal, deberán adjuntar la documentación descripta en el Art. 1º Inc A, con las excepciones detalladas en el Art. 2º Inc B, agregando lo siguiente:

- 1) Descripción del evento.
- 2) Fecha y hora del inicio y finalización.
- 3) Programa de actividades.
- 4) Nómina de expositores o participantes.
- 5) Población destinataria.
- 6) Propuesta de contraprestación de los organizadores del evento hacia la comunidad.
- 7) Presentación de un informe o conclusiones del evento, al Honorable Concejo Deliberante a la finalización del mismo.
- 8) Los eventos que se declaren de Interés Municipal gozarán de la exención del pago de las Tasas Municipales que les correspondiera abonar.





# Honorable Concejo Deliberante

## MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO Nº 85

TELÉFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNÁNDEZ - DPTO. ROBLES

- 9) La solicitud de Declaración de Interés Municipal deberá ser presentada con un mínimo de diez (10) días de antelación a la fecha de realización del evento.

**Art. 3)-** Toda “**Declaración de Interés Municipal**” deberá contar con la aprobación exclusivamente del Honorable Concejo Deliberante, a tal efecto la petición deberá ser enviada para su estudio, consideración y posterior despacho a la Comisión Moralidad, Cultura, Salud Pública y Beneficencia; los proyectos podrán ser declarados con las siguientes denominaciones:

- a) De Interés Municipal: Cuando sea necesario expresar y reconocer el Interés del Gobierno Municipal en el proyecto que motiva la Declaración.
- b) Además de acuerdo al tenor de los proyectos presentados en base a lo especificado en el Art. 1º, se deberá agregar la denominación que correspondiere: de Interés Comunitario, Deportivo, Científico, Sanitario, Religioso, Turístico, Educativo, etc.

**Art. 4)-** Otorgada la Declaración de Interés Municipal, la misma deberá ser mencionada en el acontecimiento y deberá darse a conocer a través de los distintos medios.

**Art. 5)-** Déjase establecido que la Declaración de Interés Municipal, no implica aporte económico, disponibilidad de recursos humanos ó técnicos de Municipio.

**Art. 6)-** Comuníquese, Publíquese, Dese al R.M. y Archívese.

  
LILIANA B. MARTÍNEZ  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ



  
Concejal Adriana Díaz de López  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ